



CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



*Reglamento del Centro Universitario de
la Defensa en la Escuela Naval Militar
para la Contratación de Trabajos en
base al artículo 60 de la Ley Orgánica
2/2023, del Sistema Universitario
Español (LOSU)*

Historico de evoluciones

<i>Índice</i>	<i>Fecha</i>	<i>Redacción</i>	<i>Motivo de las principales modificaciones</i>
1	19/07/2018	Director CUD-ENM	Versión Inicial
2	11/07/2019	Director CUD-ENM	Modificación del procedimiento de fin de contrato
3	04/04/2022	Director CUD-ENM	Actualización del Reglamento
4	07/11/2023	Director CUD-ENM	Actualización del Reglamento (tras publicación LOSU) y cambio de su denominación



Índice

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	6
CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	7
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	8
CAPÍTULO V. TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	9
CAPÍTULO VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.....	9
CAPÍTULO VII. GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.....	9
ANEXOS.....	10

INTRODUCCIÓN

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece en su artículo 51 que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá la creación de un sistema de Centros Universitarios de la Defensa (CUD) y su adscripción a una o varias universidades públicas, que se regirán, entre otra legislación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU). En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea dicho sistema.

Posteriormente, el MINISDEF promulgó la Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los CUD. Esta Orden define la investigación como función esencial de los CUD, y señala, entre otros aspectos, los términos en que debe realizarse la transferencia del conocimiento generado por su personal docente e investigador.

La LOU ha sido derogada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que la sustituye. Esta Ley, en su artículo 60 (colaboración con otras entidades o personas físicas), contempla la posibilidad de celebración de contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación. Establece asimismo que los órganos de gobierno de las universidades, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, regularán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

Ante el eventual requerimiento de colaboración del Centro, o de su Personal Docente e Investigador (PDI), por parte de otras entidades o personas físicas, para la realización de los trabajos mencionados en el párrafo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al respecto por la LOSU en su artículo 60, se establece la presente normativa, que actualiza y sustituye al “Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico-técnico del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (CUD-ENM)” de fecha 04/04/2022.

Dadas las características de este Centro Universitario, las titulaciones en él impartidas, el perfil del PDI de su plantilla, y, asimismo, la experiencia adquirida en colaboraciones previas, este Reglamento se ha orientado a regular fundamentalmente la contratación de trabajos de carácter científico-técnico. En el caso que surgiese una colaboración de diferente naturaleza que cumpliera los requisitos para ser realizada al amparo del artículo 60 de la LOSU, se adaptará la presente normativa a las especificidades de la misma.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el profesorado del CUD-ENM podrá realizar trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, o desarrollar actividades específicas de formación, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la legislación vigente y en las normas contenidas en el presente Reglamento. Los trabajos serán desarrollados al amparo de un contrato propuesto por el profesorado interesado en su realización.

Artículo 2.- Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

- La actividad profesional del profesorado acogido al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios del CUD-ENM.
- Los contratos editoriales efectuados por el profesorado para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.
- Los programas de formación o especialización que formen parte de la oferta docente.
- Los premios obtenidos por el PDI o el Personal Técnico, de Gestión, de Administración y de Servicios (PTGAS), a título individual o colectivo.
- La participación en conferencias, jornadas o seminarios dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de incompatibilidades. Los cursos a medida solicitados por empresas y organismos para sus trabajadores estarán vinculados a contratos del artículo 60 de la LOSU.

Artículo 3.- La participación del PDI en las actividades y trabajos regulados en este Reglamento será sin perjuicio del cumplimiento de sus compromisos con el CUD-ENM. La Subdirección del Centro acreditará la compatibilidad, desde el punto de vista docente, de los trabajos y actividades propuestos con las responsabilidades de cada participante.

Artículo 4.- Podrá participar en la realización de las actividades y trabajos que regula este Reglamento el siguiente personal:

- a) El PDI del CUD-ENM.
- b) Becarios de Investigación y de Colaboración del CUD-ENM.
- c) Profesores e investigadores de Universidades, de otros Centros Universitarios o de otros Organismos Públicos de investigación, así como sus becarios de Investigación y Colaboración, previa autorización expresa de la Universidad, Centro u Organismo correspondiente, o bien pertenecientes a Entidades Privadas, exigiéndose idéntica autorización, de ser el caso.
- d) El PTGAS del CUD-ENM. En el caso que su participación implique la percepción de retribuciones, deberán contar con la oportuna autorización de compatibilidad a que se refiere la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Colaboradores eventuales y expertos contratados para el desarrollo de contratos específicos de investigación científica o técnica. El tipo de contrato, así como las condiciones del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de firma del contrato.

Para la realización de labores auxiliares que exigiera el proyecto, podrán ser contratadas personas físicas o jurídicas no incluidas en los puntos anteriores, de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

La pérdida de la vinculación respecto de la entidad pública que permitió a los sujetos a que aluden las letras a), b), c) y d) formar parte del Equipo Investigador, determinará su exclusión de dicho equipo. Para aquellos casos en que estuviera prevista la percepción de retribuciones por dicho personal, se abonará la parte que le corresponda en función al tiempo que haya formado parte del equipo de investigación, y de su contribución efectiva al proyecto.

Artículo 5.- A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores, así como el personal contratado, los becarios y el personal auxiliar, constituyen un equipo o grupo de trabajo a cuyo frente figurará un Coordinador, que ejercerá la dirección del mismo, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del equipo y lo representará. Será asimismo el responsable científico (Investigador Principal, I.P.) y deberá ser miembro a tiempo completo de la plantilla de PDI del CUD-ENM.

En aquellos proyectos de gran envergadura que incluyan múltiples actividades en campos diferentes, podrá contemplarse la existencia de más de un I.P., debiendo actuar uno de ellos como Coordinador.

Artículo 6.- El personal del CUD-ENM que desee participar en contratos similares a los regulados por este Reglamento, firmados por otros Centros o Universidades, deberá solicitar previamente la autorización mediante escrito dirigido al Coordinador de Investigación, que lo elevará al Director para su aprobación. En dicha solicitud se indicarán los datos de identificación del contrato, las horas de dedicación, el calendario previsto y las retribuciones a percibir. A este personal le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 7.- La formalización de un contrato al amparo de lo establecido en el presente Reglamento supondrá la concesión automática de la conformidad para su realización, pero en ningún caso implicará autorización para realizar actividades profesionales remuneradas fuera del ámbito universitario.

La autorización que, en su caso, pudiera conceder el CUD-ENM respecto de la realización de cualquiera de las actividades solicitadas por el personal del Centro al amparo del artículo 60 de la LOSU, en modo alguno podrá ser considerada como dispensa a la concurrencia de los requisitos legales exigidos en materia de incompatibilidades de empleados públicos. Dicho personal será responsable a título personal del cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes en la materia.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 8.- La realización de los trabajos a los que hace referencia este Reglamento deberá ser autorizada, con carácter previo a la formalización de los correspondientes contratos, por el Director del CUD-ENM, previo informe positivo de la Comisión de Investigación y con el visto bueno de la Subdirección en los aspectos relativos a la compatibilidad académica, y de la Gerencia en relación a la propuesta económica.

El Coordinador presentará, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I), que incluirá un presupuesto de ingresos y gastos, y el personal participante.
- Memoria del proyecto (Anexo II), en la que deben constar inexcusablemente las tareas a desarrollar por cada uno de los componentes del grupo de trabajo, indicando el porcentaje de cada tarea sobre el total del trabajo, así como su periodo de ejecución.
- Propuesta de contrato (Anexo III), en la que deberán constar los siguientes datos: nombre, razón social y representante legal de la entidad contratante, objeto del contrato, detalle de los derechos y obligaciones asumidas por las partes, plazos de ejecución, plazos y forma de pago, así como, en su caso, cláusulas de responsabilidad, de la titularidad de los bienes y resultados de la investigación, de la explotación de los mismos y de las condiciones de prórroga, denuncia, modificación y resolución.

La documentación se dirigirá al Coordinador de Investigación, quien, una vez consultada la Comisión de Investigación, elevará un informe sobre la propuesta de proyecto al Director del Centro, proponiendo su aprobación o denegación. Asimismo, todas las propuestas se someterán, antes de su aprobación, a informe de la Gerencia del CUD-ENM, que dará su conformidad al presupuesto.

Artículo 9.- Las propuestas de prórroga de contratos vigentes, siempre que se recogiera esta posibilidad en las cláusulas del contrato firmado, se presentarán al Coordinador de Investigación, haciendo constar, en cualquier caso: el objeto de la misma, los componentes del equipo y el plan de trabajo, el plazo de ejecución y el nuevo presupuesto. La prórroga del contrato requerirá la aprobación del Director del CUD-ENM, previo informe positivo de la Comisión de Investigación y el visto bueno del Gerente.

Artículo 10.- En ningún caso podrán firmarse contratos en los que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando la modalidad del trabajo objeto del contrato esté atribuida en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal, y el profesor contratante carezca del título correspondiente.
- Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación laboral estable.
- Cuando la realización de los trabajos pueda ocasionar un perjuicio a la labor docente en el CUD-ENM, tal como se recoge en el artículo 3.

Artículo 11.- En el caso de que se produzcan modificaciones esenciales a los términos del contrato a lo largo de su ejecución, será requisito para su validez la previa conformidad del Director del Centro. A estos efectos, se consideran modificaciones esenciales las siguientes:

- Aquellas que alteren los términos económicos del contrato, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía.
- Las que modifiquen sustancialmente el plazo de ejecución de los trabajos.
- El cambio de Coordinador.
- La cancelación anticipada del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.
- Aquellas que supongan una prórroga o renovación de las condiciones de contrato.

Artículo 12.- Las denegaciones a la solicitud de contratos deberán formalizarse mediante resolución motivada del Director del CUD-ENM, previo informe del Coordinador de Investigación. Contra la denegación a la solicitud de contratos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los plazos legalmente establecidos.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 13.- Los contratos obligarán exclusivamente a las personas que figuren relacionadas como participantes en los mismos. En todo caso, si el CUD-ENM se viera obligado a asumir algún tipo de indemnización por las actuaciones de dicho personal, podrá exigirles responsabilidades por las mismas y reclamarles las cantidades que el Centro deba asumir.

Artículo 14.- Para aquellos contratos donde exista riesgo de deterioro o pérdida de equipamiento del Centro, o bien impliquen otro tipo de riesgos, incluida la responsabilidad civil, deberá incluirse en el presupuesto una partida para sufragar la suscripción de una póliza de seguros que cubra dichos riesgos de forma adecuada. Esta póliza será gestionada por la Gerencia del Centro.

Artículo 15.- El Coordinador del proyecto comunicará al Coordinador de Investigación, para su conocimiento y gestión oportuna, su finalización. Para ello remitirá, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, un informe final de aquel junto con una declaración del representante legal de la empresa, organismo o institución contratante, en relación a la conformidad del trabajo realizado (anexo IV). El Coordinador de Investigación, junto con la Comisión de Investigación y el Gerente, analizarán el informe final y los gastos imputados al contrato, debiendo emitir el Coordinador de Investigación un informe con el resultado de dicho análisis. Si la valoración es positiva, se procederá a cerrar el expediente y a liquidar la cuenta de gastos, incluyendo los pagos finales, en caso que proceda.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- Las solicitudes para la realización de los trabajos contemplados en el artículo 1 del presente Reglamento, deberán especificar el importe de ingresos y gastos previstos, debiendo explicar con detalle los gastos materiales de ejecución y la remuneración de los miembros del equipo investigador que intervengan.

Artículo 17. En el presupuesto de gastos se tendrán en consideración los costes directos e indirectos para el desarrollo del contrato:

- Los costes directos son los gastos necesarios para la ejecución del trabajo contratado, tales como la remuneración de los participantes en el proyecto desglosada por participante, adquisición de material inventariable y fungible, retribuciones y seguridad social del personal contratado, becas de investigación, dietas y gastos de viaje, amortización y mantenimiento de equipos, seguros, transporte, alquileres, servicios externos, etc.
- Los costes indirectos son gastos de gestión y administración del contrato, así como la utilización de la infraestructura y servicios del Centro, que ascenderán al veinte por ciento (20 %) del coste total del contrato, excluido el material inventariable, sin computar el IVA.

El PDI participante en el proyecto no podrá dedicar a trabajos contemplados en el artículo 1 más del 50 % de su jornada laboral semanal.

En aquellos proyectos en los que se proponga retribución para el PDI participante, se adjuntará declaración responsable de cada uno de ellos (anexo V) indicando la cantidad recibida por la ejecución de los trabajos comprometidos en el contrato, sumada a cualquier otra devengada hasta el momento durante el año correspondiente, en el ámbito de los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la LOSU, no excederá de la cantidad establecida en el artículo 5.b del Real Decreto 1930/1984, en la redacción dada por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, para el año que corresponda. Cuando se contemple la colaboración retribuida de PDI ajeno al centro, para que esta pueda ser efectiva, dicho personal deberá emitir factura por el importe previsto por su colaboración, para lo que deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Artículo 18.- El importe de los costes indirectos generados por gastos de gestión y administración del contrato, así como por la utilización de la infraestructura y servicios del Centro, a los que se refiere el artículo 17, se ingresarán en la cuenta general del CUD-ENM y serán considerados a efectos contables como ingreso genérico del Centro.

CAPÍTULO V. TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Artículo 19.- Todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio del CUD-ENM.

CAPÍTULO VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Artículo 20.- La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad realizada deberá ser acordada por las partes firmantes del contrato, y quedará recogida de forma explícita en el mismo. En todo caso deberá respetar lo establecido por la legislación vigente, especialmente en materia de derechos de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 21.- La gestión económica y administrativa de los contratos regulados por el presente Reglamento corresponde a la Gerencia del CUD-ENM, que asumirá, al menos, las siguientes tareas en la gestión de los mismos:

- Prestar al profesorado la información y apoyo administrativo que sea preciso para la negociación, y formalización de los contratos por parte del Director.
- Gestionar las adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- Llevar la contabilidad independiente de cada contrato.
- Gestionar los cobros y pagos que procedan durante la ejecución del contrato.
- Tramitar, cuando sea necesario, los contratos o las becas del personal que deba participar en el trabajo o programa de formación.
- Tramitar y resolver las incidencias de carácter administrativo, económico o contable que se produzcan en la ejecución del contrato.
- Realizar la liquidación final del contrato, respetando en todo caso las normas contenidas en el presente Reglamento.



**CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

RESUMEN DEL PROYECTO

TÍTULO	
PERÍODO DE REALIZACIÓN	
PARTE CONTRATANTE	

RESUMEN DEL TRABAJO
PALABRASCLAVE:

CONFORME DIRECTOR DEL CENTRO	Marín a de de 20... EL COORDINADOR DEL PROYECTO -Aclarafirmas-
---	---

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

<u>1.- INGRESOS</u>	
1.1 Importe neto del proyecto	

<u>2.- GASTOS</u>	
2.1 Material inventariable	
2.2 Viajes	
2.3 Material fungible	
2.4 Subcontratación de servicios externos	
2.5 Personal Contratado	
2.6 Retribuciones profesores	
2.6 Gastos PTGAS	
2.7 Otros	
2.8 Gastos CUD-ENM (20 % de 1.1–2.1)	
Total Gastos $[2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8]$	

Deberá anexarse el desglose pormenorizado de los gastos, incluido el correspondiente a las retribuciones por perceptor de las mismas.

CONFORME GERENTE DEL CENTRO	Marín a de de 20... EL COORDINADOR DEL PROYECTO -Aclarafirmas-
--	---

INVESTIGADOR/ES PRINCIPAL/ES

NOMBRE	NIF/Pasaporte	FIRMA

OTROS PROFESORES E INVESTIGADORES PARTICIPANTES

NOMBRE	NIF/Pasaporte	AFILIACIÓN	FIRMA

OTROS PARTICIPANTES

NOMBRE	NIF/Pasaporte	AFILIACIÓN	FIRMA



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 y la Ley vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en la solicitud serán tratados por el CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR, con CIF: ESS2800646H, como responsable del tratamiento, e incorporados a una actividad de tratamiento denominada “Promoción y gestión de I+D y transferencia” con la finalidad de gestionar la relación de los investigadores y participantes en base a los artículos 6.1.b) e) y del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas (Agencia Tributaria, Oficina de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social), a entidades financieras para la gestión y emisión de pagos y, de ser necesario, a entidades aseguradoras, a asesorías/gestorías contables y fiscales, o de prevención de riesgos laborales, amparados por un contrato de confidencialidad de encargado de tratamiento. Sus datos serán conservados durante el plazo legalmente exigido. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación, puede dirigirse por escrito (acreditando su identidad) a CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR a través de los siguientes canales: Sede Electrónica del Ministerio de Defensa: <https://sede.defensa.gob.es/>; Registros de la Administración Pública de forma presencial; Correo electrónico del delegado de protección de datos (Ministerio de Defensa): dpd@mde.es, a través de documento firmado desde la plataforma VALIDE con DNI electrónico o cualquier otro certificado reconocido. Puede consultar la información adicional en la dirección: <https://cud.uvigo.es/politica-de-privacidad/>

ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO

1. ANTECEDENTES

Breve contextualización del proyecto.

2. OBJETIVOS

Descripción de los principales objetivos del proyecto.

3. PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

Descripción detallada de las tareas a desarrollar en el proyecto, incluyendo sus respectivos plazos de ejecución. Se debe reflejar claramente el reparto de tareas entre los componentes del grupo de trabajo, indicando el porcentaje de cada tarea sobre el total del trabajo.

Asimismo, se deberá proporcionar toda la información que se considere relevante para justificar el presupuesto presentado en el Anexo I.



ANEXO III: MODELO DE CONTRATO

CONTRATO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (LOSU)

ENTRE

XX

Y

EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

En xxxxx, a xx de xxxxx de xxxxx

COMPARECEN

De una parte, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio social en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxx

De otra parte, D. José Martín Davila, en nombre y representación del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (en adelante, CUD-ENM), centro adscrito a la Universidad de Vigo, CIF ESS2800646H, con sede en Plaza de España, s/n - 36920 Marín (Pontevedra). Interviene en calidad de Director, nombrado por Resolución 455/38204/2020, de 13 de julio, de la Subsecretaría de Defensa (BOE de 14 de julio) en consonancia con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de Centros Universitarios de la Defensa y el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, publicado por Resolución 420/38332/2019, de 8 de noviembre (BOE de 19 de noviembre).

A todos los representantes se les reconoce capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- xxxxxxxxxxxxxx está interesada en contar con la colaboración del CUD-ENM para la realización del proyecto “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”.

SEGUNDO.- El objetivo que se pretende con la colaboración del CUD-ENM es que éste aporte sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la aplicación de xxxxxxxxxxxx.

TERCERO.- El CUD-ENM posee los medios humanos y técnicos que se necesitan para ello y los pone a disposición del proyecto.

CUARTO.- Éste es un trabajo que se incluye dentro de los objetivos de CUD-ENM.

En el caso de que la propiedad intelectual o industrial sea explotada por terceros, mediante el correspondiente acuerdo previo, el CUD-ENM no asume ninguna responsabilidad frente a terceros. Asimismo, en este caso, es totalmente ajeno a los litigios sobre patentes y los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos objeto del presente Contrato se podrán interrumpir por acuerdo de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y el CUD-ENM, bien porque se consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa justificada.

El CUD-ENM entregará a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, si procede, un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Contrato por una de las Partes facultará a la otra para rescindir el mismo, y quedarán automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DÉCIMA.- DESACUERDO.

En caso de desacuerdo o desavenencia entre las Partes, se propondrá la constitución de una Comisión Mixta Paritaria para su resolución, que se nombrará a la sazón entre personas de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y del CUD-ENM.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que posee el CUD-ENM y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Procedimiento Administrativo, y en su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que se pudiesen presentar en lo que respecta a la interpretación o incumplimiento del presente contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente Contrato por sí mismos y estando conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente citados.

Por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Por el CUD-ENM

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D. José Martín Davila



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D./Dña (nombre del representante legal de la Empresa), con **NIF/NIE** (XXXXXXXX), declaro que he recibido con conformidad la memoria de resultados correspondiente al **Contrato** (nombre del Contrato).

Marín, a de de 20...

Fdo.: (Nombre y Apellidos)



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, Profesor/a del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar

Declara que la cantidad recibida por la ejecución de la investigación comprometida en el contrato de prestación de servicios / de asistencia técnica / de investigación denominado....., sumada a cualquier otra devengada hasta el momento durante el año con cargo a contratos por trabajos o cursos regulados por el artículo 60 de la LOSU y sus normas de desarrollo, no excederá de la cantidad establecida en el artículo 5.b del Real Decreto 1930/1984, en la redacción dada por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre y que para el año asciende a Euros.

Marín, a de de 20...

Fdo.: (Nombre y Apellidos)